



TCM
Comunicaciones

vodafone

Adherida a



Informe

Comisión de Wellflex

Madrid, 13 de septiembre de 2012

El pasado miércoles 12 de septiembre, se reunió la Comisión de Wellflex. En dicha reunión desde dirección de RR.LL. nos informaron que para el programa de Wellflex del año 2013 se mantiene el esquema de beneficios actual, incorporándose a la oferta 2 nuevos beneficios:

* **Tarjeta Transporte** =>

Dicho beneficio tiene un límite de 1.500 € anuales y debe ser destinado exclusivamente a sufragar desplazamientos en transporte público colectivo entre nuestro centro de trabajo y nuestro domicilio

Se articulará a través de una tarjeta MasterCard en la que la empresa ingresará un máximo de 136,36 €/mes. El importe lo elige el empleado en función de su previsión de gasto, pero debe ser el mismo todos los meses; aunque aceptarán incidencias puntuales: Bajas, Vacaciones y cambios de tarifa. Es importante destacar dos temas:

- La carga de la tarjeta se realiza el mes anterior al descuento en nómina (por ejemplo, el descuento que se hace en la nómina de enero correspondería a una carga realizada en diciembre para poder adquirir los títulos de enero)
- La tarjeta va codificada por lo que sólo se puede usar en máquinas expendedoras y eso limita el uso, pues no todas las Entidades/Empresas de transporte público disponen de máquinas expendedoras que acepten tarjetas. En las ciudades con mayor uso de transporte público, Madrid y Barcelona, no existirá ningún problema.

Si no se usa mensualmente el dinero ingresado en la tarjeta, el importe se acumula. Al final de año, (sobre el 21 de diciembre, cuando se cierre la nómina de ese mes), la cantidad remanente en la Mastercard se contabilizará como retribución en especie sujeta a impuestos. Eso no significa que se pueda usar en otro comercio, siempre quedará para gastarlo en transporte público.

La emisión de la tarjeta tiene un coste para el empleado de 2€ la primera vez. Si se debe emitir duplicado por cualquier causa (perdida, deterioro, ...) el coste se incrementará a: 5€ de emisión + 8€ de transporte.

Este beneficio es incompatible con disponer de vehículo de compañía asignado. Por lo que Comerciales UNE y UNPAR, Managers, ... no podrán beneficiarse.

Alquiler Vivienda =>

Existe la posibilidad de introducir el 100% del alquiler de una vivienda como beneficio Wellflex. Es un beneficio únicamente para **vivienda habitual**.

Wellflex tiene como límite un 20% del salario fijo bruto. Por lo tanto, la suma de los beneficios elegidos (tickets, seguro salud, guardería, ...) más el alquiler a reflejar no puede superar dicha cantidad.

Existen además otras limitaciones:

- en caso de que el contrato de alquiler esté a nombre de más de una persona, el importe máximo a reflejar sería el resultado de dividir el importe de alquiler entre el número de contratantes. Además la empresa ha lanzado una consulta a jurídico para las viviendas de matrimonios/parejas ya que podría limitarse al 50% la cantidad del alquiler que se pudiera introducir.
- La empresa se reserva el derecho de rechazar solicitudes en caso de manifiesta incongruencia entre la dirección de la vivienda y el lugar de trabajo del empleado (por ejemplo no aceptaría una vivienda, aunque existiera empadronamiento, en Gijón para alguien cuyo puesto de trabajo está en Bilbao pues la distancia entre ambas localidades permite deducir que dicha vivienda no es la habitual del empleado).

El beneficio de Wellflex es que nos reduce la base imponible. Pero en el caso del alquiler, el marco legal obliga a imputar como retribución en especie la cantidad menor entre el 10% que marca el art. 43.1 de la Ley de IRPF de nuestro Salario Post-Wellflex y el 5% del Valor Catastral de la Vivienda (en caso de que el Catastro no haya sido revisado dicho importe pasaría al 10%) (Ver ejemplo para entenderlo mejor).

El contrato no hace falta cambiarlo, pero el arrendador tiene que aceptar que sea Vodafone el que asuma el pago de toda/ parte de la renta vía transferencia. Vodafone no asumirá otros pagos (IBI, ...).

A nivel nómina, se descuenta en la renta a mes avanzado (por ejemplo, en la nómina de septiembre se descuenta, lo que va a pagar en octubre).

Durante la tramitación de este beneficio el empleado deberá firmar un anexo acorde con el mismo y deberá aportar el contrato de arrendamiento y el coste del Valor Catastral de la Vivienda (que aparece en las facturas de IBI)

Este beneficio es incompatible con la desgravación por cuenta vivienda, aunque la empresa ha lanzado una consulta a jurídico para solventar definitivamente la duda, y es compatible con las desgravaciones autonómicas por alquiler de vivienda en el impuesto de la renta.

El coste para el empleado es de 24 €.

Primera nómina afectada enero (primer alquiler febrero)

Ejemplo:

Salario Bruto Fijo: 40.000 €

Alquiler anual: 12.000 €

Límite 20% Wellflex, conlleva que se pueda meter en beneficios 8.000 €.

- Tickets comida: 1.200 €/año.
- Seguro Salud Familiares (no es obligatorio): No
- Otros: no
- Alquiler Wellflex: 6.800 €/año

Salario Post-wellflex: $40.000 \text{ €} - 6.800 \text{ €} = 33.200 \text{ €}$

Para calcular la retribución en especie:

- Valor catastral revisado $100.000 \text{ €} \Rightarrow 5\%: 5.000 \text{ €}$
- 10% Salario Post-Wellflex = 3.320 €
- Entre ambas cantidades, se elige la menor, por tanto retribución en especie 3.320 €

A efectos fiscales los ingresos pasan de los 40.000 € , a $33.200 + 3.320 \text{ €} = 36.520 \text{ €}$ con Wellflex.

Esto implicaría una bajada de tipos en la escala de retenciones del IRPF correspondiente a 3.480 € menos.

UGT-VF

Visita nuestra [Web UGT en Intranet Vodafone](#)

Contacta con nosotros en Sector_estatal_ugt@vodafone.com